

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2010.

SESIÓN N. 20

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS , que se incorpora en el punto 3.1

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.1 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Informática, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de mayo del corriente en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por la empresa “Seringe, Sociedad Anónima” la que ha obtenido la mayor puntuación.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº 3 presentada por la empresa COMPUSOF, S.A., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

TERCERO.- Excluir la plica nº 4 presentada por la empresa DAIKON INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Excluir la plica nº 5 presentada por la empresa ICT, INFORMÁTICA, CÁLCULO Y TÉCNICA, S.A., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa subsanable que fue requerida por la Mesa de Contratación.

QUINTO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro de equipamiento informático para distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa SERINGE, S.A. por un importe de 139.899 euros más la cantidad de 22.383,84 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 162.282,84 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 6.994,95 euros, 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, 3) Modelos de cotización TC1 y TC2, 4) Certificado de la Delegación de Hacienda y 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

2.2 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PORTAL DEL CIUDADANO Y ATENCIÓN TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PORTAL DEL CIUDADANO DE ATENCIÓN TELEMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnico Municipal de Innovación, con fecha 6 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 2010 en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Infaplic, S.A.”, es la plica de mayor puntuación obtenida.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de implantación del portal del ciudadano de atención telemática para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa INFAPLIC, S.A., según la propuesta realizada por dicha empresa y por el importe de 113.400,00 €, más la cantidad de 18.144,00 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 131.544,00 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 5.670,00 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Certificado de la Delegación de Hacienda, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.3 DEROGACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES CON LOS NÚMEROS 3.4, 3.5, 3.10, 3.12, Y 3.15.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de la emisión de un informe detallado sobre el tema de alguna de las ordenanzas

2.4 APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA MÁS LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR DE CABO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento, con las modificaciones que se han efectuado por la Comunidad de Madrid y atendiendo en parte las alegaciones de la Junta de Personal y asimismo en parte las efectuadas por el Suboficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, para la

provisión de una plaza más las vacantes que se puedan producir por solicitudes de excedencia de Cabo del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal de éste Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C2, con nivel de complemento de destino 18, que por ser de promoción interna no están incluidas en la Oferta de Empleo Público.”

La Junta de Gobierno Local , visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de una plaza más las vacantes que se puedan producir por solicitudes de excedencia de Cabo del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla municipal de éste Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C2, con nivel de complemento de destino 18, que por ser de promoción interna no están incluidas en la Oferta de Empleo Público.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

2.5 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y EXTENSIÓN DE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y EXTENSIÓN DE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnica Municipal de Innovación, con fecha 17 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de mayo de 2010, en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Universonet Software Factory, S.L.”, se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de mejora de la accesibilidad, seguridad y extensión de la web del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa UNIVERSONET SOFTWARE FACTORY, S.L., por el importe establecido en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas, de 36.862,07 euros más la cantidad de 5.897,93 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 42.760,00 euros. según la propuesta realizada por dicha empresa

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1)Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.843,10 euros.
- 2)Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3)Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4)Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5)Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 6)Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma la Concejala Da. Alita Camacho Velayos, participando en el debate y votación de los asuntos siguientes.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO, Y DESARROLLO ECONOMICO, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

3.1. APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB ESCUELAS DEPORTIVAS DE PINTO PARA EL AÑO 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club de Fútbol Escuelas Deportivas de Pinto para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, fomento y organización de actividades físico-deportivas para contribuir con el desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.

Visto el Convenio suscrito con el Club Escuelas Deportivas, que se adjunta a este expediente.”

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club de Fútbol Escuelas deportivas E.D.P en todos sus términos para todo el año 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 4.500 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 CERTIFICACIÓN DE OBRAS.

CERTIFICACION N 6 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES EN LA TENERÍA II.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 6 por importe de 76.338,90€, de las obras de construcción del Edificio para Residencia de Mayores en La Tenería II del municipio de Pinto (Madrid) correspondiente al mes de febrero, presentada por la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 6 correspondiente al mes de abril por importe de 65.809,39€, a los que habría que añadir 10.529,51€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 76.338,90€, de las obras de construcción de un Edificio para Residencia de Mayores en La Tenería II en el municipio de Pinto (Madrid), presentada por la sociedad BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-96687249, y con domicilio en la C/ Vicente Barrera Cambra, 4b C.P. 46020 de VALENCIA, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la sociedad BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACION.

1. EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE PATRIMONIO Y GESTIÓN URBANA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ESTUDIO DE PATRIMONIO Y GESTIÓN URBANA, S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “OFICINAS”, en la calle Poeta José Hierro nº 1 planta 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de licencia de apertura de local para oficinas, visado con fecha 18/07/06 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 06902830/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “OFICINAS”, en calle Poeta José Hierro nº 1 planta 4, de esta localidad, solicitada por ESTUDIO DE PATRIMONIO Y GESTIÓN URBANA, S. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
 - Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
 - Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento de la climatización.
 - Fotocopia Dictamen de puesta en funcionamiento de aparatos elevadores.
 - Fotocopia contrato de mantenimiento de aparatos elevadores.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios, y demás normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2. EXPEDIENTE DE ABAC IBERICA AIRE COMPRIMIDO S.A.U

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ABAC IBERICA AIRE COMPRIMIDO S. A. U., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Las Arenas nº 6-8 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 2009 con Nº 09909655/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA”, en calle Las Arenas nº 6-8 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por ABAC IBERICA AIRE COMPRIMIDO S. A. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si se tiene.
- Presupuesto De mobiliario de oficina y elementos necesarios para la actividad.
- Alta Industrial de la maquinaria si procede.
- Justificación de las condiciones de presión y caudal de la red de abastecimiento de agua contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE GALAN DOMÍNGUEZ S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 5 de abril de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GALÁN DOMÍNGUEZ, S. L., para el desarrollo de la actividad de “INMOBILIARIA”, en la Avda. Pintor Antonio López Nº 24, de esta localidad.

Con fecha 30 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GALÁN DOMÍNGUEZ, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura, visado en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I., con fecha 17 de febrero de 2010 y Nº 0377/10.

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GALÁN DOMÍNGUEZ, S. L. para el desarrollo de la actividad de "INMOBILIARIA, en la Avda. Pintor Antonio López Nº 24, , de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2. EXPEDIENTE DE KAREN DENTAL VALDEMORO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 2 de noviembre de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por KAREN DENTAL VALDEMORO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CLINICA DENTAL", en la calle Alfaro nº 1, de esta localidad.

Con fecha 9 de diciembre de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre KAREN DENTAL VALDEMORO, S. L., de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 15 de abril de 2009 con Nº 4240.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con Nº 4240 y fecha 16-6-09.

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a KAREN DENTAL VALDEMORO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CLINICA DENTAL", en la calle Alfaro nº 1, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE ALASKA PRODUCCIONES S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 16 de febrero de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ALASKA PRODUCCIONES S. L., para el desarrollo de la actividad de "ESTUDIO DE GRABACIÓN", en la calle Arroyo Culebro nº 3 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 25 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre ALASKA PRODUCCIONES S. L., de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto instalaciones, apertura y funcionamiento de nave destinada a estudio de grabación, visado con fecha 26 de Septiembre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200812436.

Anexo a proyecto visado con fecha 22 de Diciembre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200812436.

Certificado Final de Obra e Instalaciones, visado con fecha 4 de Marzo de 2010 en Colegio Oficial de ingenieros Industriales de Madrid con nº 200812436.

Copia Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención y extinción de contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por SGS Inspecciones Reglamentarias S.L.

Copia Certificado de instalaciones Térmicas con potencia superior a 70 kW emitido por SGS Inspecciones Reglamentarias S.L.

Fotocopia Acta de Inscripción en el registro industrial de la Comunidad de Madrid de fecha Junio de 2009.

Fotocopia de Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.

Fotocopia contrato de mantenimiento de material contra incendios suscrito con EXPAIN S.A.

Anexo a proyecto de instalaciones, apertura y funcionamiento de nave destinada a estudio de grabación, desarrollando las modificaciones realizadas en entreplanta, visado con fecha 21 de Abril de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200812436.

Certificado final de obra e instalaciones incluyendo las modificaciones realizadas visado con fecha 21 de Abril de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200812436

Así mismo, consta en el expediente informes del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 12 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ALASKA PRODUCCIONES S. L., para el desarrollo de la actividad de “ESTUDIO DE GRABACIÓN”, en la calle Arroyo Culebro nº 3 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

- Por las características propias de la actividad, platós temporales, coexistencia de varios platós, deberá preverse durante la instalación de elementos decorativos, graderíos, platós, e instalaciones auxiliares, etc., que las vías de evacuación y medios de protección contra incendios existentes en la nave mantengan su operatividad y efectividad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, PROTECCIÓN CIVIL.

5.1 APROBACION DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y SECUNDARIA ENTRE EL 24 DE JUNIO DE 2010 Y EL 23 DE JUNIO DE 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, que tendrá vigencia entre el 24 de junio de 2010 y el 23 de junio de 2011, último día lectivo del curso escolar 2010-2011.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes que tendrá vigencia entre el 24 de junio de 2010 y el 23 de junio de 2011, último día lectivo del curso escolar 2010-2011, con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 145.250,00 € y por parte del Ayuntamiento de Pinto de 43.575,00 €.

SEGUNDO.- Que se remita, una vez firmada la Prórroga del Convenio, por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en todas sus páginas y por duplicado a la Consejería de Educación, Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Becas y Ayudas (Referencia: Planes de Mejora), C/ Alcalá, 32, 2ª Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excm. Sra. Consejera de Educación.

5.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR ACTUACIONES DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN DURANTE EL AÑO 2010 EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA, ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre aprobación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Pinto para realizar actuaciones de reforma, ampliación, mejora y conservación durante 2010 en Colegios Públicos de Educación Infantil y de Educación Primaria, Escuelas Infantiles y Casas de Niños de propiedad Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Pinto para realizar actuaciones de reforma, ampliación, mejora y conservación durante 2010 en Colegios Públicos de Educación Infantil y de Educación Primaria, Escuelas Infantiles y Casas de Niños de propiedad municipal, en el que se incluye una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de 54.757,71 €.

SEGUNDO.- Remitir, una vez firmado y sellado el Convenio (en todas sus páginas) y el Anexo I por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, junto con la certificación de aprobación municipal del mismo, a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Área de Convenios y Relaciones Institucionales, c/ General Díaz Porlier, 35, 28001 (Madrid) para la firma por la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid.

6.- ALCALDÍA.

6.1 RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCADIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010 SOBRE DECLARAR VÁLIDO EL ACTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICAR PROVISIONALMENTE EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO, FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD DURANTE EL AÑO 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de mayo de 2010 que en su parte dispositiva decreta:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de iluminación ornamental con motivo de las Fiestas del Cristo, Fiestas Patronales de Agosto y Fiestas de Navidad a celebrar durante el año 2010 en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ELECNOR, S.A. por un importe de 82.309,49 euros más la cantidad de 13.169,52 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 95.479,01 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 4.115,47 euros.*
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.*
- 3) Modelos de cotización TC1 y TC2.*
- 4) Certificado de la Delegación de Hacienda.*
- 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.*
- 6) Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.*

CUARTO.- Ratificar el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Ratificar en todo su contenido el Decreto de fecha 19 de mayo de 2010 que consta en el expediente.

7.- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

7.1 DAR INICIO AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES DEL 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad Y Mayores, que dice:

En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, queda recogido dentro del Programa de Atención Domiciliaria, las ayudas complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2010.

Dicho programa cuenta con un imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485,00 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2010 se dispone de una cuantía total que asciende a 15.000€.

A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y/o que presentan limitaciones en su autonomía funcional dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.*
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.*
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.*

Entre ellas estarían:

- Cambio de bañera por plato de ducha*
- Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos*
- Permitir accesibilidad interior a sillas de ruedas*
- Instalación de ayudas técnicas (asideros, barandillas, etc. y aquellas destinadas a la atención básica)*
- Sustitución de electrodomésticos / calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ...).*

El Ayuntamiento de Pinto subvencionará el 90 % de las adaptaciones realizadas nunca superando el límite máximo establecido de 700 € para este año 2010. La concesión de estas ayudas se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva hasta agotar el límite presupuestario de 15.000€, por lo que se establece el siguiente baremo:

1.- Nivel de ingresos:

A) Si el solicitante vive solo:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
Inferiores a 396,00 €	10
De 396,01 € a 455,55 €	9
De 455,56 € a 515,11 €	8
De 515,12 € a 574,67 €	7
De 574,68 € a 634,23 €	6
De 634,24 € a 693,79 €	5
De 693,80 € a 753,35 €	4
De 753,36 € a 812,91 €	3
De 812,92 € a 872,47 €	2
De 872,48 € a 932,03 €	1
Más de 932,03 €	0

A.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 10.000€¹.

A.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 10.000\text{€})/12$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 10.000,01 € divididos entre 12 meses. El dato resultante será la renta mensual.

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
Hasta 673,75 €	10
De 673,76 € a 771,47 €	9
De 771,48 € a 869,19 €	8

¹ **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 51.000€.

De 869,20 € a 966,91 €	7
De 966,92 € a 1.064,63 €	6
De 1.064,64 € a 1.162,35 €	5
De 1.162,36 € a 1.260,07 €	4
De 1260,08 € a 1.357,79 €	3
De 1.357,80 € a 1.455,51 €	2
De 1.455,52 € a 1.553,23 €	1
Más de 1553,23	0

B.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 10.000€ ².

B.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará dela siguiente manera:

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 10.000\text{€})/12 + \text{Ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia.}$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 10.000,01 € divididos entre 12 meses + ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia. El dato resultante será la renta mensual.

2.- Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

Grado de autonomía (según informe médico)	Puntuación
Presenta limitaciones que le impiden gravemente el 10 desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda habitual.	10
Presenta limitaciones que le impiden de manera moderada el 6 desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	6
Presenta limitaciones que le impiden de manera leve el 3 desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	3
No presenta limitaciones en el desempeño de las ABVD's.	0

3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
Adaptación imprescindible, sin ella se impide el 10 desenvolvimiento para ABVD.	10
Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de 6 ABVD.	6
Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar 3 problemas de salud o accidentes en el hogar.	3

No es necesaria la adaptación o mejora para el desempeño 0 de las ABVD's .

4.- **Factores Sociales añadidos:** Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor, hasta un máximo de 5 puntos.

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
Fragilidad: antecedentes de accidentes	1
Apoyo a otras personas para la realización del aseo. Ayuda beneficiosa para poder prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio (modalidad, atención personal), o sin apoyo familiar con grado de dependencia importante.	2
Edad: mayores de 80 años.	1
Beneficiario más de una persona.	1

5.- **Requisitos** de los solicitantes para poder optar a las ayudas serán:

1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.
2. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado al menos durante un año en el Municipio de Pinto a fecha de la entrega de la solicitud.
3. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de la factura, se realice antes del 1 de diciembre de 2010.
4. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2010 a:
 - a. 932,04 €, para un solicitante que viva solo
 - b. 1553,24 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.
5. No haber sido beneficiario por este mismo concepto en un período de cinco años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al desarrollo del Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y del baremo establecido para la concesión de las mismas.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia n. 461 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso Sección Sexta,

relativa al Auto 483/09 de recurso de apelación interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la Sentencia dictada de fecha 26 de noviembre de 2008 por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid en el procedimiento abreviado seguido contra el mismo con el número 690/07 relativo a la contratación temporal de una plaza de arquitecto técnico **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx actuando en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.19 de los de Madrid en Procedimiento Abreviado seguido ante el mismo bajo el núm.690/07 debemos confirmar y confirmamos la referida Sentencia. Sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en esta instancia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es la renuncia del contrato de Asesoría Jurídica y Orientación Laboral para inmigrantes presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Indica que el motivo de la urgencia es porque con fecha 20 de mayo, la adjudicataria del contrato ha presentado la renuncia del mismo que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2010 y es necesario aceptar esta renuncia.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA INMIGRANTES PRESENTADA POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de abril de 2010, adoptó acuerdo de aprobación del contrato de Asesoría Jurídica y Orientación Laboral para Inmigrantes a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, desde la aprobación de la contratación hasta el 31 de diciembre de 2010.

Se ha recibido escrito de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , por el que renuncia a la contratación de la asesoría Jurídica y orientación Laboral para inmigrantes, y en base a lo solicitado en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Aceptar la renuncia de xxxxxxxxxxxxxxxx en el contrato de asesoría Jurídica y orientación Laboral para inmigrantes aprobado por Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2010.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2010 a partir del día 21 de mayo de 2010, según lo solicitado por la interesada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario, que doy fe.